



**Resolución No. 003-CMO-2021**

Abogado  
Santiago Jaramillo  
**Procurador Metropolitano**  
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión ordinaria No. 58, llevada a cabo el 03 de febrero de 2021, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día: *“Conocimiento de la información solicitada al Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, en la sesión No. 57 de la Comisión de Movilidad, relacionada con el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros”*, considerando que:

1. La Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público dispone que la prestación del servicio de transporte público, antes de la integración de los subsistemas, estará sujeta a la suscripción de adendas a los contratos de operación vigentes, en los cuales se incorporarán obligatoriamente:
  - i. Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos;
  - ii. Evaluación del servicio;
  - iii. Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y,
  - iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado.

Para el efecto, la Disposición Transitoria Primera de la referida ordenanza, otorgó a la Secretaría de Movilidad, el término de 30 días, contado a partir de la sanción de la ordenanza (01 de diciembre de 2020), para la celebración de las adendas a los contratos de operación vigentes.

2. Mediante oficio No. SM-2021-0098 de 15 de enero de 2021, la Secretaría de Movilidad informó que el 100% de operadoras de transporte convencional suscribieron la adenda a sus contratos originales, remitiendo el modelo de ésta mediante oficio No. SM-2021-0125 de 19 de enero de 2021.
3. En sesión No. 57 de la Comisión de Movilidad, luego de conocido el informe de la Secretaría de Movilidad, sobre el cumplimiento de las disposiciones transitorias del referido cuerpo normativo y el estado de su implementación, desde la presidencia se requirió a la Secretaría de Movilidad un informe relacionado, entre otros temas, con la suscripción de la adenda, en los términos previstos en el oficio No.



GADDMQ-DC-SMGI-2021-0047 de 27 de enero de 2021 que señala: “2. *Explicación del cumplimiento del artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros, el cual dispone que en las adendas a los contratos de operación vigentes se incorporarán obligatoriamente: "... i. Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos; ii. Evaluación del servicio; iii. Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y, iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado...*”, identificando con qué cláusula de la adenda se cumplieron cada una de estas condiciones”.

4. La Secretaría de Movilidad, remitió el oficio No. SM-2021-0210 de 28 de enero de 2021, en cuyo numeral 2 da atención al citado pedido de información, cuyo contenido fue conocido en la sesión No. 58 de la Comisión de Movilidad.

**Resolvió:** De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 1 de la Resolución No. A 005 de 20 de mayo de 2019, consultar a usted cuál debió ser el contenido de la adenda suscrita por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para ésta en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Para el efecto se concede el término de cinco días y se remite en adjunto toda la documentación a la que se hace referencia en la presente resolución.

Atentamente,

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Movilidad en sesión ordinaria realizada el miércoles 03 de febrero de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCMO	2021-02-03	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2021-02-03	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretario de la Comisión Conjunta

CC: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo